

NOTA INFORMATIVA DE LA TGSS ZARAGOZA

En el BOE del miércoles , día 22 de abril, se ha publicado el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, cuya Disposición Final Decima, apartado Cuatro, modifica el artículo 35 del Real Decreto Ley 11/2020, sobre aplazamientos a interés reducido (**Aplazamientos COVID**). La norma clarifica algunas cuestiones y establece criterios que consideramos interesante destacar:

- Aplicación de un **interés del 0,50%**.
- Las solicitudes deben efectuarse antes del transcurso de los diez primeros días naturales de cada uno de los **plazos reglamentarios de ingreso** (abril, mayo y junio de 2020)
- El aplazamiento se concederá mediante una **única resolución**, con independencia de los meses que comprenda, **al final del periodo**.
- El aplazamiento se amortizará mediante pagos mensuales y determinará un plazo de amortización de **4 meses por cada mensualidad solicitada**, a partir del mes siguiente a aquel en que se haya dictado la resolución, sin que exceda en total de 12 mensualidades.
- La solicitud del aplazamiento supone la suspensión del procedimiento recaudatorio respecto a las deudas afectadas por el mismo, y el deudor será considerado **al corriente** de sus obligaciones con la Seguridad Social hasta que se dicte la correspondiente resolución.
- El aplazamiento a interés reducido (aplazamiento COVID) es **incompatible con la moratoria** regulada en el art. 34 del Real Decreto-Ley 11/2020 por el mismo periodo, y se tendrán por no presentadas las solicitudes de aplazamiento si al interesado se le ha concedido la moratoria por el mismo mes.

María Dolores Martín Hueso

Directora Provincial

Dirección Provincial de la TGSS.

